



JUZGADO SEGUNDO DE FAMILIA DE ORALIDAD

Medellín (Ant.), veintiuno de abril de dos mil veintidós.

En atención a que las cuentas rendidas por el secuestre en el proceso de la referencia, no fueron objetadas por ninguna de las partes dentro del término de su traslado, éste Juzgado les imparte su aprobación.

NOTIFIQUESE.

JESÚS TIBERIO JARAMILLO ARBELÁEZ

Juez.-